UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 16 de octubre de 2023.-
RESOLUCIÓN REC Nº 346/2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorándum de la Dirección General de Administración y Finanzas N° 103/2023, por el cual solicita ampliación del monto e ítems del Contrato PBS/LPN/07/2023 suscripto con la firma SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L., para el *"Servicio de mantenimiento de Edificios UNI-Plurianual 2023-2024"* ID Nº 425.908.----------

Que, por Resolución REC/UOC Nº 004/2023 se ha adjudicado a la firma SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L., para el *"Servicio de mantenimiento de Edificios UNI-Plurianual 2023-2024"* ID Nº 425.908, de la siguiente manera: **LOTE 1:** Por Gs. 1.102.115.799 (mil ciento dos millones ciento quince mil setecientos noventa y nueve guaraníes); **LOTE 2:** Gs. 700.000.000 (setecientos millones de guaraníes).----------

Que, la ampliación solicitada asciende a un total de Gs. 200.000.000 (doscientos millones de guaraníes), repartidos de la siguiente forma: LOTE 1 Gs. 150.000.000 (ciento cincuenta millones de guaraníes) y LOTE 2: Gs. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes).----------

Que, la Auditoria Interna de la UNI, según Dictamen Nº 39/2023, señala que *"atendiendo a que la Ley 2051/2003 en su artículo 63 permite a la convocante modificar o completar un contrato, siempre que dicha modificación en conjunto no sobrepase el 20% del contrato, con los precios originalmente pactados, los precios que no figuran en el contrato original son precios de mercado y tendiendo en cuenta el presupuesto de la ampliación se encuentra dentro de los límites permitidos por la Ley.*----------

Que, en efecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su Dictamen Nº 107/2023 al respecto que dice: *"se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/203 y disposiciones reglamentarias, cuenta con Dictamen favorable de la Auditoria Interna de la UNI Nº 039/2023 por lo que se eleva el dictamen, recomendando al Señor Rector autorice la AMPLIACIÓN del Contrato, por el monto máximo de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) a ser ejecutados en un plazo de 60 (sesenta días) por medio de una Adenda".*----------

Que, la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas" establece en su Art. 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*----------

Que, así también, la Resolución DNCP Nº 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/2023, establece en su artículo 9 lo siguiente: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2023, atendiendo a las siguientes reglas: (...) b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicada a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI Vicerrectorado Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme lo establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** la suscripción de la adenda de ampliación del monto e ítems del Contrato PBS/LPN/07/2023 suscripto con la firma SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L., para el *"Servicio de mantenimiento de Edificios UNI-Plurianual 2023-2024"* ID Nº 425.908, por la suma total de Gs. 200.000.000 (doscientos millones de guaraníes), de acuerdo a lo siguiente: **LOTE 1** Gs. 150.000.000 (ciento cincuenta millones de guaraníes) y **LOTE 2:** Gs. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes), a ser ejecutados en un plazo de 60 (sesenta) días, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de despacho del Rectorado